



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
8 de mayo de 2006
Español
Original: inglés

Comisión de Población y Desarrollo

39° período de sesiones

3 a 7 de abril de 2006

Tema 3 del programa

**Medidas para poner en práctica las recomendaciones de la
Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo**

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente sobre la base
de las consultas oficiosas**

Migración internacional y desarrollo

La Comisión de Población y Desarrollo,

Recordando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo aprobado en El Cairo¹, en particular el capítulo X sobre la migración internacional, y las medidas claves para seguir ejecutando el Programa de Acción², que figuran en el anexo de la resolución S-21/2 de la Asamblea General, de 2 de julio de 1999, en particular la sección II.C sobre la migración internacional,

Reconociendo que la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las medidas claves para seguir ejecutándolo están vinculadas de manera integral a las iniciativas mundiales encaminadas a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible y que el logro de los objetivos del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo es compatible con la consecución de los objetivos internacionalmente convenidos incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y aporta una contribución esencial para éstos,

Recordando las disposiciones pertinentes sobre la migración internacional que figuran, entre otras cosas, en la Declaración de Copenhague sobre el Desarrollo Social³, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁴,

¹ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

² Véase la resolución S-21/2 de la Asamblea General y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-21/5/Rev.1)* y A/S-21/PV.9.

³ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.



la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing⁵ y sus exámenes periódicos y la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia⁶,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, de 16 de septiembre de 2005⁷,

Recordando la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando también todas las resoluciones de la Asamblea General pertinentes a la migración internacional y el desarrollo,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 58/208, de 23 de diciembre de 2003, 59/241, de 22 de diciembre de 2004, y 60/277, de 23 de diciembre de 2005, que guardan relación con el establecimiento y la organización de un Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo durante el sexagésimo primer período de sesiones, en el que se examinará el tema general de los aspectos multidimensionales de la migración internacional y el desarrollo a fin de determinar formas apropiadas de aprovechar al máximo sus beneficios para el desarrollo y minimizar sus efectos negativos,

Reafirmando la determinación expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno⁸ de adoptar medidas para velar por el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y los miembros de sus familias,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁹, la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial¹⁰, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹¹ y la Convención sobre los Derechos del Niño¹²,

Recordando también la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹³, que entró en vigor en julio de 2003,

⁴ *Ibíd.*, anexo II.

⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

⁶ *Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, Durban, 31 de agosto a 8 de septiembre de 2001* (A/CONF. 189/12 y Corr.1, cap. 1).

⁷ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁸ Véase la Declaración del Milenio, resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, de la Asamblea General y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005.

⁹ Resolución 217A(III) de la Asamblea General.

¹⁰ Resolución 2106A(XX) de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

¹² Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

¹³ Resolución 45/158 de la Asamblea General, anexo.

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios, a saber, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire¹⁴,

Reconociendo el importante nexo existente entre la migración internacional y el desarrollo y la necesidad de enfrentar los desafíos y las oportunidades que la migración presenta para los países de origen, tránsito y destino y reconociendo que la migración entraña tanto beneficios como problemas para la comunidad internacional,

Teniendo presente que las políticas e iniciativas sobre la cuestión de la migración, incluso las que se refieren a la gestión ordenada de la migración, deben fomentar enfoques integrados que tengan en cuenta las consecuencias del fenómeno así como el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

Reconociendo que las corrientes de remesas constituyen uno de los aspectos importantes de la migración internacional,

Observando que la proporción de mujeres y niñas entre los migrantes internacionales ascendió a casi el 50% en 2005 y profundamente preocupada por los riesgos a que están expuestas las mujeres y las niñas, incluidas las trabajadoras migratorias, en el contexto de la migración, como la discriminación por motivos de género, diversas formas agravadas de discriminación, la violencia, incluida la violencia sexual, la trata de migrantes y de personas, la explotación sexual comercial y la explotación económica, el abuso sexual y otras formas de maltrato,

Reconociendo que la creciente feminización de la migración internacional exige mayor sensibilidad respecto de las cuestiones de género en todas las políticas e iniciativas relacionadas con el tema de la migración internacional,

Reconociendo el impacto de la migración en la eficacia de los servicios públicos y la necesidad de abordar, según proceda, la escasez de trabajadores, incluidos los trabajadores sanitarios y de la educación, dedicando atención apropiada al fomento de la capacidad de los países en desarrollo a este respecto,

Observando las iniciativas de los Estados Miembros, los órganos, organismos, fondos y programas conexos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales e intergubernamentales, incluida la Organización Internacional para las Migraciones, encaminadas a celebrar reuniones en los planos nacional, regional e internacional con miras a conseguir progresos en el diálogo sobre la cuestión de la migración internacional y el desarrollo,

Tomando nota de los informes del Secretario General sobre el seguimiento de la población mundial¹⁵ y el seguimiento de los programas de población¹⁶, que se centran en la migración internacional y el desarrollo, y tomando conocimiento del informe del Secretario General sobre la corriente de recursos financieros destinados a contribuir a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁷,

¹⁴ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexos I a III.

¹⁵ E/CN.9/2006/3.

¹⁶ E/CN.9/2006/4.

¹⁷ E/CN.9/2006/5.

Tomando nota también del informe de la Comisión Mundial sobre las Migraciones Internacionales titulado *Las migraciones en un mundo interdependiente: nuevas orientaciones para actuar*, observando su contribución al debate sobre la migración internacional y el desarrollo y tomando nota también del informe como contribución para su examen en el Diálogo de Alto Nivel,

1. *Reafirma* el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la población y el desarrollo¹ y las medidas clave para seguir ejecutándolo²;

2. *Reconoce* la importante contribución aportada por los migrantes y la migración al desarrollo de los países de origen y de destino;

3. *Reconoce* la necesidad de que los Estados Miembros consideren los aspectos multidimensionales de la migración internacional y el desarrollo a fin de determinar medios apropiados de aprovechar al máximo sus beneficios para el desarrollo y minimizar sus efectos negativos;

4. *Pide* a los Estados que promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su condición jurídica, especialmente los de las mujeres y los niños, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en que son partes;

5. *Reafirma* la responsabilidad de los gobiernos de salvaguardar y proteger los derechos de los migrantes contra actos ilegales o violentos, en particular actos de discriminación racial y delitos cometidos con una motivación racista o xenófoba por personas o grupos, y los insta a reforzar las medidas a ese respecto;

6. *Reconoce* que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes sigue planteando un grave problema para la humanidad y exige una respuesta internacional concertada, e insta con ese fin a todos los Estados a determinar, aplicar y fortalecer medidas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar todas las formas de trata de personas, contrarrestar la demanda de víctimas de la trata y proteger a las víctimas, en particular las mujeres y los niños sometidos a trabajos forzosos, explotación sexual o comercial, violencia y abuso sexual;

7. *Pide* a todos los Estados Miembros que, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales pertinentes, promuevan la cooperación en todos los niveles, al abordar el problema de los migrantes indocumentados o irregulares a fin de fomentar un proceso de migración seguro, sistemático y ordenado;

8. *Hace un llamamiento* a los Estados que aún no lo hayan hecho para que promulguen leyes internas y adopten otras medidas efectivas para combatir la trata internacional de personas y el tráfico ilícito de migrantes y enjuiciar a los responsables;

9. *Reafirma* el derecho de los gobiernos a aplicar sus leyes sobre migración, en forma compatible con sus obligaciones internacionales;

10. *Invita* a los gobiernos a que, con asistencia de la comunidad internacional, cuando proceda, traten de que la opción de permanecer en el propio país sea viable para todos, en particular, mediante iniciativas encaminadas a alcanzar el desarrollo sostenible, que lleven a un mejor equilibrio económico entre los países desarrollados y países en desarrollo;

11. *Hace un llamamiento* a los Estados para que faciliten la reunificación familiar de manera rápida y eficaz, teniendo debidamente en cuenta la legislación aplicable, ya que esa reunificación tiene efectos positivos en la integración de los migrantes;

12. *Reconoce* la importancia de la conciencia pública de las oportunidades, las limitaciones y los derechos relacionados con la migración;

13. *Insta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y programas sobre la migración internacional para, entre otras cosas, reforzar las contribuciones positivas que las mujeres migrantes pueden hacer al desarrollo económico, social y humano de sus países de origen y de acogida así como para fortalecer la protección de las mujeres migrantes de todas las formas de violencia, discriminación, tráfico ilícito, explotación y abuso, fomentando sus derechos y su bienestar y reconociendo al mismo tiempo a ese respecto la importancia de los enfoques y las estrategias conjuntas y de colaboración en los planos bilateral, regional, interregional e internacional;

14. *Reitera* la necesidad de examinar la forma en que la migración de personas altamente calificadas y con educación superior repercute en las iniciativas de desarrollo de los países en desarrollo;

15. *Reconoce* la necesidad de analizar el efecto de algunas formas de migración temporaria y de migración de regreso;

16. *Reafirma* que existe la necesidad de abordar y promover condiciones para poder efectuar transferencias de remesas más rápidas y seguras y de menor costo tanto en los países de origen como en los receptores y, según proceda, alentar las oportunidades de realizar inversiones orientadas al desarrollo en los países receptores por los beneficiarios que estén dispuestos a ello y en condiciones de hacerlo;

17. *Invita* a los países de origen y destino a que, de conformidad con su legislación nacional, adopten medidas apropiadas para facilitar la contribución de los migrantes y las comunidades de migrantes al desarrollo de sus países de origen;

18. *Recuerda* los compromisos de la Declaración de compromiso de 2001 en la lucha contra el VIH/SIDA¹⁸ de elaborar y comenzar a poner en práctica estrategias nacionales, regionales e internacionales que faciliten el acceso de los trabajadores migratorios y las poblaciones móviles a los programas de prevención del VIH/SIDA, incluido el suministro de información sobre servicios sociales y de salud;

19. *Invita* a los gobiernos a establecer o, cuando ya existan y sea necesario, fortalecer las instituciones y los mecanismos pertinentes para, entre otras cosas, la reunión y el análisis de datos, la elaboración posterior de políticas, programas y proyectos, su vigilancia y evaluación, incluso mejorando la capacidad y aumentando los recursos, a proporcionar información oportuna, fiable y desglosada que incluya, entre otras cosas, datos por sexo y por edad sobre la corrientes de migración internacional en los países de origen, tránsito y destino y sus efectos en el desarrollo y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a proporcionar asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo;

20. *Invita también* a las organizaciones internacionales y las instituciones multilaterales pertinentes a aumentar su cooperación sobre las metodologías para la

¹⁸ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo, párr. 50.

reunión y el procesamiento de datos estadísticos sobre la migración internacional y la situación de los migrantes;

21. *Alienta* los esfuerzos de los Estados Miembros y la comunidad internacional encaminados a promover un enfoque equilibrado y global de la migración internacional y el desarrollo, en particular, estableciendo alianzas y velando por una acción coordinada para desarrollar capacidades, incluso para la gestión de la migración;

22. *Invita* a los gobiernos a que, cuando proceda, examinen la vinculación entre la migración internacional y el desarrollo en la formulación de políticas, entre otras cosas, promoviendo la colaboración y coordinación en un enfoque global en el plano nacional entre las autoridades oficiales encargadas de la migración internacional, las encargadas del desarrollo o la cooperación para el desarrollo y otras esferas de políticas pertinentes;

23. *Reconoce* la necesidad de adoptar medidas concretas para fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional y el diálogo en la esfera de la migración internacional y el desarrollo y, cuando proceda, elaborar y aplicar políticas nacionales y estrategias de cooperación para velar por que la migración contribuya al desarrollo de los países de origen y de destino;

24. *Insta* a los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales que se ocupan de la migración internacional, incluida la Organización Internacional para las Migraciones, a aumentar dentro de sus respectivos mandatos la coordinación de sus actividades y a fortalecer la cooperación y colaboración;

25. *Pide* al Secretario General que continúe su labor sustantiva sobre la migración internacional y el desarrollo y que, en colaboración con otras organizaciones, fondos y programas internacionales pertinentes, siga evaluando los progresos alcanzados en la consecución de las metas y los objetivos sobre migración internacional y desarrollo establecidos en las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

26. *Espera con sumo interés* la celebración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo que tendrá lugar en el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General;

27. *Recomienda* a ese respecto que el Consejo Económico y Social transmita el informe del 39º período de sesiones de la Comisión al Diálogo de Alto Nivel.